



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Nº 3/2017

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA PP

SRAS. Y SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN PP
D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ PP
D. MANUEL GÓMEZ GALERA PP
D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ PP
D^a LUISA BARRANCO BONACHERA PP
D. JOSÉ ANDRÉS CANO PEINADO PP
D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ PP
D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN PP

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES PSOE
D. JUAN JOSÉ CALLEJÓN SÁNCHEZ PSOE
D^a ÁNGELES CARVAJAL MARTÍNEZ PSOE
D. TOMÁS ELORRIETA JOVE PSOE
D. DESIDERIO ENCISO LIROLA UPyD
D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES PP
D^a ISIDRA ÁNGELES FERNÁNDEZ GUARDIA IULV-CA
D. JUAN FERNÁNDEZ MORENO PP
D. JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ PSOE
D^a M^a ELENA GÓMEZ GARCÍA PP
D^a MARÍA JOSÉ LEZAMA GARCÍA PSOE
D. JUAN ANTONIO LÓPEZ ESCOBAR IULV-CA
D^a TRINIDAD MARÍA ÁNGELES LUQUE CUADRADO PP
D. MARIANO MANZANO GALDEANO PP
D^a MARIA DEL MAR SUERO ORTEGA PSOE

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

SR. INTERVENTOR ACCTAL:

D. JOSÉ LUÍS NAVARRO LÓPEZ.

SRA. COORDINADORA ASESORÍA JURÍDICA:

D^a YOLANDA DÍAZ SÁNCHEZ.

+++

Siendo las nueve horas del día TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, se reúne la CORPORACION MUNICIPAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en C/ Cervantes 132, atendiendo a la petición de fecha 14/03/2017 registrada de entrada en el Ayuntamiento con el número 20482 presentada

1

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	12/04/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==	PÁGINA	1/17
 8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==				

por los Concejales del Grupo Socialista, de IULV-CA y de UPyD solicitando la convocatoria de un Pleno Extraordinario; y visto lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, y demás normas de aplicación ha sido convocado este Pleno Extraordinario, siendo presidido por S.Sª el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, concurriendo las Sras. y Sres. indicados, y dando fe del Acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

La Alcaldía-Presidencia después de comprobar la existencia de quórum para poder celebrar la Sesión, declara abierto el Acto.

+++

PUNTO Nº 1 - COMPARECENCIA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA INFORMAR SOBRE SU ACTUACIÓN EN EL CASO DE LA FINCA RÚSTICA SITUADA EN EL PARAJE DE LOMA DE LOS HORNILLOS, Y SOBRE LOS DELITOS QUE SE LE IMPUTAN EN EL MISMO.

El **Alcalde** expone que por el tenor del punto del orden del día le corresponde dar las explicaciones oportunas, y en el punto siguiente, tendrá cabida las intervenciones de la oposición.

En el pasado pleno los grupos de la oposición, por motivos que puede respetar más o menos, decidió abandonar la sesión al exigir su dimisión, y al final, en notas de la Alcaldía, cree que dio cumplido detalle, al menos en lo que entendía que debía explicar, pues por respeto a la Administración de Justicia, entiende que debe de ser cauto, aunque también ésta debe de entender que éste es un asunto de trascendencia pública y, evidentemente, un responsable público, en este caso el Alcalde, también tiene que estar sometido a la opinión pública, y ello porque los políticos no solamente están sometidos a la Administración de Justicia, sino en casos como éste, de naturaleza penal, el revuelo mediático y su eco suponen otra pena de banquillo.

El asunto arranca con una denuncia del grupo PAL en 2010, en la campaña de las elecciones municipales de 2011; a partir de ahí se persona en el juzgado, y desde entonces su objetivo ha sido aclarar, esclarecer y tratar de conocer a fondo el funcionamiento de la sociedad de la que es socio, su tratamiento fiscal, pedir informes y tratar de llegar al fondo de lo que en derecho le corresponde, tanto en la tributación, como en la adquisición de la compraventa de la finca por parte de la sociedad.

El Juez ya dijo en su momento, en un Auto temprano tras su primera declaración que no había habido ningún tráfico de influencias, Auto que era muy concluyente y que no fue recurrido, y quedó claro que no se aprovechó de su condición de concejal, sino que se trataba de un suelo que estaba expuesto al público antes de ser siquiera él concejal, y ni tan siquiera estar en política, por lo que por una cuestión simplemente de fechas, este tema era absolutamente irrefutable; por lo que no hubo ningún pelotazo urbanístico, al margen de que quieran hacer juegos de palabras, pero al menos que no confundan a la opinión pública, tema sobre el que por su seriedad, solicita que se le dé un tratamiento riguroso.

A partir de ahí, el Juzgado 2 de El Ejido continua investigando un posible delito contra la Hacienda Pública, es decir, que la sociedad habría tributado mal, falsedad documental en una supuesta escritura, y posible blanqueo de capitales, que podría existir de haber delito fiscal. A

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	12/04/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==	PÁGINA	2/17
 8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

petición cuya se aportan informes muy claros, y se llega a la conclusión por parte de todos los expertos a los que se ha consultado, que todo radica en cuándo se entiende consumada la compraventa de la finca por parte de la sociedad, sociedad de naturaleza patrimonial, que vende a la mercantil Murgis, que es una sociedad promotora de todos conocida. Ese contrato se hace en el año 2004, y hay entregas de cantidades y otras entregas aplazadas, y se pone a disposición de la mercantil compradora, que es lo que quiere discutir la Agencia Tributaria. Pero en el momento en que ésta emite su informe no tenía ciertos datos, que luego se aportan, como es por ejemplo, el contrato privado que en una de sus cláusulas dice que la compradora podrá en el momento de elevar a público el contrato privado escriturar a nombre de un tercero, y de esto hay jurisprudencia del Tribunal Supremo que deja muy claro, y así se ha hecho saber al Juzgado, que esto ya es un acto de disposición con lo que se entiende consumada la compraventa. En segundo lugar, la compradora Murgis realiza obras a cargo de otra empresa que Murgis contrata, obras cuya factura consta. En tercer lugar, la compradora Murgis encarga al arquitecto Antonio Góngora Sebastián el proyecto de delimitación del sector en que se encuentra la finca, apareciendo Murgis como propietaria de la misma, proyecto que el Ayuntamiento admite a trámite, lo aprueba, lo expone al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en dos momentos distintos, y al titular registral y catastral que seguía siendo la sociedad Agrícola Euroalpujarra, le comunica que se está tramitando dicho documento sin que ésta realice ningún acto de oposición; incluso antes de la elevación de la compraventa a escritura pública, Murgis empieza a tramitar el Plan Parcial. En Derecho Civil, una compraventa se consuma mediante la traditio, previo título que es el documento privado, documento que además fue presentado a la Administración municipal, de tal modo que el título no se puede poner en cuestión ni lo hace la Agencia Tributaria; y el segundo elemento de la transmisión de la propiedad es el modo, que es cualquier acto de disposición, ya sea material, ya sea traditio ficta, desplegando ambos los mismos efectos jurídicos. Hay cuatro elementos que demuestran que la compraventa se ha consumado en el año 2004, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2006, que es cuando cambia el régimen de tributación de las sociedades patrimoniales, que pasan a tributar como el resto de sociedades al 30 por 100 y no al 15 por 100, que es como tenía que tributar hasta la fecha dicha. Esto es determinante, y en el segundo informe que pide el juez a la Agencia Tributaria, que fue firmado por la misma persona que había abierto expediente informativo en vía administrativa, lo que le genera dudas de que no pudiera estar, entre comillas, contaminado por esa investigación previa, dice que no puede ser así porque cualquiera que tenga una mera expectativa de derecho, y esto cree que es un error de libro con todos sus respetos, puede desarrollar un suelo. Él no sabe fiscal, pero sí les dice que de urbanismo algo sabe, y salvo la figura del agente urbanizador, que no es el caso, si no eres propietario no puedes desarrollar un suelo, al menos de una parte del sector, y Murgis dice que es propietaria del suelo, y lo pone negro sobre blanco sobre plano y aporta título de compraventa. De todo esto le da la sensación que el técnico de la Agencia Tributaria no ha querido reconocer las nuevas pruebas que se han aportado y reconsiderar su informe inicial; y así, dice por ejemplo, que no se ha podido consumir la compraventa porque no se ha cancelado la hipoteca, lo que llamará la atención a cualquier jurista. Él ha consultado a muchos expertos: registradores, catedráticos de Derecho Civil, y de hecho hay un informe del catedrático de Derecho Financiero de la Universidad de Almería donde deja muy claro, paso por paso, que no hay ningún delito fiscal porque el régimen de tributación que corresponde no es el de 2007 fecha de elevación a público del otorgamiento de la escritura, sino anterior. Lo que ha pasado es que no se ha entrado en el fondo en instrucción, salvo en el caso del tráfico de influencias que quedó clarísimo, y no va a entrar en otras consideraciones que se las guarda, sino que más bien se ha dedicado la instrucción a agregar elementos. Considera que no tenía que estar imputado en este procedimiento, ni por lo uno ni por lo otro porque él no

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	12/04/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==		PÁGINA	3/17
 8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==					

firma absolutamente nada, y en cuanto al tráfico de influencias estaba muy claro por las fechas como porque no hubo ninguna alteración en la finca, que no se produjeron. Esta es su opinión, y la dice con pleno respeto a la Administración de Justicia, que es quien tiene que ser garante del Estado de Derecho, y también lo son los concejales que día a día aplican el Derecho, pero en última instancia es aquélla la garante del Estado de Derecho, en el que él cree y confía plenamente: a unos hechos, unas consecuencias jurídicas. Y el Derecho Penal no es ninguna broma, y tiene que actuar sobre seguro, no se puede imaginar cosas, sino que tiene que haber indicios medio razonables.

Dicho lo anterior, añade que esa sociedad que es patrimonial, lo que nadie lo discute, tiene un administrador único, no hay un Consejo de Administración, administrador único que será familiar suyo, pero que es un administrador único y no difiere en nada con cualquier otra sociedad, y este es el que rige el día a día de la sociedad y tiene la obligación de tributar, etc. La propia Agencia Tributaria, en sus dos informes, lo exculpa a él como posible responsable de todo por haber un administrador único, y es curioso porque es ese informe el que da pie a que se desate este procedimiento. El administrador único, cree que por desconocimiento del régimen de tributación de la sociedad patrimonial, tributa declarando menos de su valor y de ahí puede venir la falsedad, pero la tributación la declara al 30 por 100 cuando tenía que haber tributado al 15 por 100; es más, cuando se extingue al 31 de diciembre el régimen especial para las sociedades patrimoniales da la oportunidad de que los bienes que tiene la sociedad patrimonial se adjudiquen a cada uno de los socios sin que cada uno de éstos tengan que tributar por IRPF, que sería lo que tenía que haber hecho, porque ahí están los locales, y el día que se vendan, que desde entonces no se han conseguido vender, tendrán que tributar por el impuesto de sociedades, de ahí que lo del pelotazo urbanístico no se haya producido: ni por tráfico de influencias ni porque se hayan ganado las cantidades que por ahí se van diciendo, habrá de tributar por el impuesto de sociedades, y por eso no se sostienen los argumentos que lo acusan, y por esto está deseando que cuanto antes sea el juicio oral, mejor, que lo está deseando. Su defensa había pedido que el perito de Hacienda fuera a ratificar el informe, y se le pudiera formular preguntas en presencia del juez, cuestiones tales como que por qué dice que cualquiera puede desarrollar un suelo sin ser propietario, o por qué dice que si no se ha cancelado una hipoteca no se puede consumir una compraventa.

Queda a la espera de las calificaciones; el fiscal argumenta que como él sabe urbanismo, tiene que estar al corriente de todas las operaciones societarias: este es el argumento del fiscal. Cada uno hace su trabajo lo mejor que sabe y puede.

Finalmente, y lo dice muy claro, considera que no debía de estar imputado, y entiende la situación, y parte de los argumentos que pueda utilizar la oposición, pero les pide que quieran entrar en el fondo de la cuestión, porque ¿qué pasa cuando se sustancie el juicio, que imagina que el fiscal hará el escrito de acusación con la línea que ha llevado hasta ahora, y dentro de diez o doce meses se archive?, ¿quién le quita a él lo bailado?. Ahí entiende que debería de haber un régimen de responsabilidades, pero este es otro debate que quizá se debería de estar planteando en otras instancias, porque ocurre muchas veces.

Él no es administrador de la sociedad, por lo que no tiene facultades para administrarla, no hay por tanto Consejo de Administración, y además, ha sido muy transparente y ha aportado toda la documentación necesaria que deja muy claro las fechas, los actos de ocupación del suelo, los actos de desarrollo del suelo, como para que se tenga muy claro que el régimen de tributación tiene que ser el régimen especial por lo que no estaríamos en presencia de delito fiscal, y no estaríamos hablando de nada, como mucho de una irregularidad administrativa.

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	12/04/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==	PÁGINA	4/17
 8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

En el siguiente punto del orden del día, supone que la oposición le dirá que todo lo que ha dicho le parece muy bien, pero hay un Auto que dice que hay delito, pero que, recuerda otra vez, el delito de tráfico de influencias que está archivado.

Él estaba convencido desde el principio que no ha cometido ningún acto ilícito, pero cuando ha encargado a expertos que investiguen y llegan a la misma conclusión, ratifica su posición.

PUNTO Nº 2 - EXAMEN Y ANÁLISIS SOBRE EL DAÑO QUE ESTÁN CAUSANDO A LA IMAGEN DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO LAS REITERADAS DENUNCIAS, QUERELLAS, IMPUTACIONES Y ACTUACIONES JUDICIALES QUE SE LLEVAN A CABO EN LOS JUZGADOS POR LAS ACTUACIONES DE GOBERNANTES Y EX GOBERNANTES DEL PARTIDO POPULAR DE EL EJIDO, Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE PETICIÓN DE DIMISIÓN DE D. FRANCISCO GÓNGORA DE SU CARGO DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo de socialista, expone que ha sido muy interesante el desarrollo jurídico del Alcalde acerca de su defensa, su grupo no tiene ningún interés en que lo declaren culpable o inocente, es algo que entra dentro de las posibilidades.

Ha dejado claro que en su actuación ganaron mucho dinero con esta compraventa, que el precio de venta del local no reflejó lo que realmente valía; pero todo esto es irrelevante, y lo mismo que dice que tiene un informe de un catedrático, pero no deja de ser un peritaje de parte. Lo cierto es que hay un juez que instruye la causa, que como bien ha dicho el Alcalde, supone que yendo sobre seguro ha encontrado indicios, de hecho lo que dice el juez es que hay indicios suficientes para acusarle de dos delitos concretos: uno delito fiscal y otro de falsedad documental.

No entra en si es o no culpable de esos delitos, aparte de que le preocuparía mucho de que lo fuese porque es alguien que está en el Ayuntamiento escribiendo muchos documentos públicos, y en donde se maneja mucha información fiscal, y tener un alcalde incurso en esos delitos, a lo mejor nos encontramos dentro de muchos meses porque la justicia va como va, a un alcalde acusado formalmente y pendiente de juicio oral otros dos o tres años, y aquí es donde está el problema.

El problema no es que tenga que dimitir o que no tenga que hacerlo porque sea inocente: tiene que dimitir porque la sociedad española está harta; está harta de ver que aquí se hace y no se paga, y se juzga a alguien y no pasa nada. Este Ayuntamiento ha tenido durante unos años un alcalde acusado de delitos muy graves que todavía no ha sido juzgado y a lo mejor lo declaran inocente, y ahora, el siguiente alcalde que procede del mismo partido está pendiente de las acusaciones para ser juzgado por falsedad y contra Hacienda, y con qué cara vamos a decirle a los ciudadanos que tienen que pagar sus impuestos si resulta que el propio alcalde se supone que a lo mejor los está evadiendo utilizando argucias o fórmulas imaginativas para pagar menos impuestos.

La realidad es que los vecinos no necesitan tener el ejemplo de gente que compra, escritura un precio y paga otro, y además lo intercambia por locales, que es lo que da a entender el juez, que él no entiende mucho de estas cosas, pero da la impresión de que lo que

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	12/04/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==	PÁGINA	5/17
 8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==				

piensa el juez es que el Alcalde y sus socios han intentado escabullirse y los han pillado, y este es el ejemplo que da a los ciudadanos. A lo mejor no es así, pero sí es cierto que cada vez que alguien se acerca al Ayuntamiento piense que puede serlo. Porque no se trata de si es inocente o culpable; es que la pena de banquillo a la que ha hecho referencia el Alcalde en su intervención, no le afecta a él, le afecta a todo el pueblo porque todo el pueblo tiene a un alcalde sentado en el banquillo.

Piensa que es un caso que habría de dirimirse lo antes posible, pero probablemente no sea así por los tiempos de la Justicia, y durante todo este tiempo, el municipio y los vecinos de El Ejido van a estar dirigidos por alguien bajo sospecha, y no se merecen los vecinos, que está seguro que en su inmensa mayoría son gente honrada y trabajadora, que cada vez que se hable de El Ejido, se hable porque tiene un alcalde bajo sospecha de haber saqueado al Ayuntamiento o bien porque tiene un alcalde bajo sospecha de haber pegado un pelotazo urbanístico y de haber intentado escabullirse de Hacienda. Este pueblo no se merece eso.

Y ha preguntado el Alcalde que después qué pasa: pues luego podrá salir y decir que era inocente, lo mismo que han salido ahora muchos que han estado atacados y perseguidos con saña por parte del Partido Popular y que ahora, después de haber dimitido de sus puestos y haberse ido, resulta que no había ninguna razón para juzgarlos; pues ahí están, en su cuerpo lo llevan: lo mismo que va a pasar con el Alcalde si es inocente. La injusticia no está en que se le acuse y luego se le declare inocente, la injusticia está en que se tarde años en abrir el procedimiento y años en resolver la causa, que en este caso arrancó en 2010 y estamos en 2017 abriendo el juicio oral; esto es una injusticia, tanto para el alcalde como para el municipio, que es un tema que estaba en candelero no en las anteriores elecciones municipales, sino en las de más atrás, y la gente tiene derecho a saber cuando vota cuáles son las características personales de la persona a la que vota.

La realidad es que debería de dimitir, no que la oposición le forzara a hacerlo, sencillamente para que los vecinos de El Ejido no tengan a un alcalde sentado en el banquillo, por unos u otros delitos, y en este caso por delitos que aunque sean en el ámbito privado son reproducibles al ámbito público, y alguien que comete un delito en un ámbito lo puede cometer en otro, y no está diciendo que el Alcalde haya cometido ningún delito en un ámbito ni que lo vaya a cometer en otro; pero ésa es la sospecha y lo que queda en entredicho.

Por tanto, la realidad es que debería dejar el cargo para que lo ocupe alguien sobre el que no recaiga ninguna sospecha, judicial por lo menos, en su situación, y dedicarse a defenderse tan bien como parece que está haciendo, aunque hasta ahora con un éxito relativo porque lo que dice el juez no es que vamos a ver si se le juzga, sino que después de estudiar todos los documentos, el relato que hace el juez no es el mismo que hace el Alcalde, y sospecha que los jueces cuando dictan un auto se lo hace mirar y no dictan un auto así como así, y menos cuando llevan siete años con el tema, y si lo dictan es porque piensan que hay indicios suficientes, como bien dice, y si hay indicios suficientes qué necesidad tiene cualquier vecino del pueblo de cuando hable con cualquiera de fuera le digan que su alcalde está pendiente de juicio, y que parece que ha pegado un pelotazo, y por tanto, el Alcalde debería irse a su casa y dedicarse tranquilamente a defenderse, y además cree que el Partido Popular ha decidido que cuando llega la fase de apertura de juicio oral para aquellos que están en un cargo de responsabilidad, como es el caso de los alcaldes, lo abandonen y dejen paso a otro para que ese cargo no esté contaminado por un juicio, juicio del que espera que el Alcalde salga inocente; y todo esto al margen de sus consideraciones jurídicas y argumentos de

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	12/04/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==	PÁGINA	6/17
 8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

defensa, de los que el pueblo no debería estar pendiente sino de que se resolvieran sus asuntos, lo cual anda de aquella manera.

Por esto piensa el grupo socialista que el Alcalde debería abandonar su cargo.

El **Alcalde** expone que lo que se investiga no es un delito de corrupción; la juez que ha dictado el Auto lleva un mes y medio aproximadamente en ese juzgado. Acaba de decir que con respecto al delito fiscal no se ha querido entrar en el fondo, ni el juez anterior, ni la jueza sustituta actual, o no han querido valorar algo tan sencillo como averiguar cuándo nace el hecho imponible, que no hace falta ser un experto contable ni preguntar a la NASA, ni traer expertos del ministerio de Fomento, y ahí están todas las pruebas. Opina que la instrucción, cuando investiga a cargos públicos, debería entrar más en el fondo porque existe la pena de banquillo, y no olvidemos que estamos en la fase de instrucción, que no es una primera instancia en donde se dicta una sentencia apelable, y en la fase de instrucción puede haber jueces que digan vamos a echar cosas a la caja y que, posteriormente, sea el juzgado de lo Penal quien entre a valorarlo. Pero es que no es un tema complejo, si fuera un tema fiscal complejo entiende que los jueces de primera instancia e instrucción no tienen que ser grandes expertos, pero de civil sí saben, para determinar cuándo nace un hecho imponible que es cuando se consuma una compraventa, sí lo saben, pero no se ha entrado en el fondo de esta cuestión.

Dice el Sr. Elorrieta que se hace y no se paga, pero no se hace, si está por ver si se ha hecho, que no hay ninguna sentencia. La clave para determinar si ha habido delito fiscal es una cuestión civil, y así se lo ha reconocido la propia Hacienda, tema civil que el juez debe de conocer, y es un tema fácil porque hay elementos, no pueden pasarse por alto los actos de disposición, ni las cantidades económicas entregadas, ni la realización de obras, ni la del desarrollo del suelo, actos todos estos de disposición que consuman la traditio y es cuando nace la obligación de tributar; esto es así, lo diga quien lo diga. Y esto no se ha entrado a valorar, y le causa sorpresa.

En lo que se refiere al delito de falsedad documental, en el caso de que lo hubiere, sólo puede haberlo cometido el que firma en la notaría, que es el administrador único, que él no ha obligado a ir a la notaría al administrador único con una pistola, ni éste es un caso de corrupción.

El PAL ha intentado buscarle las cosquillas, y ha tenido algún funcionario investigando a él y a toda su familia, y no ha podido demostrar nada porque no existe; está todo incorporado a su declaración de bienes, que no ha ocultado absolutamente nada porque no tenía conocimiento de que estuviera haciendo nada malo ni irregular, y si hay un fallo en la tributación, vamos a ver cuál es la tributación correcta, pero para las duras y para las maduras: cuando a Hacienda se le demuestra que el administrador único se ha equivocado pero que no solamente ha perjudicado a la Agencia Tributaria, vamos a aplicar la legalidad. A él le dijo una persona que mandaba mucho en la delegación, en una conversación privada, que si este planteamiento se hubiera hecho en un principio, no estaríamos hablando de nada, y esto es duro tener que oírlo.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA, da los buenos días a los vecinos y vecinas y al procesadísimo Alcalde, al que le da las gracias por su clase magistral de Derecho Civil, muy ilustrativa para los que no son expertos en la materia. Desde

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	12/04/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==		PÁGINA	7/17
 8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==					

Izquierda Unida nunca habían pensado que iban a llegar a este punto, pero el Partido Popular siempre termina sorprendiéndolos cuando se trata de temas de corruptelas y de egoísmos.

Desde Izquierda Unida no vienen a juzgarle ni le van a dar una oportunidad más para que salga en su defensa, ya tendrá tiempo de ir a declarar, y la justicia de hacer su trabajo, pero más allá de lo que diga la justicia, lo que queda meridianamente claro es que el Alcalde cuando era concejal de Urbanismo del Ayuntamiento con Juan Enciso como Alcalde, se dedicó a comprar y a vender terrenos para hacer negocio. Era socio de una empresa que se dedicaba a vender y a comprar terrenos, y se benefició siendo concejal de Urbanismo, una incompatibilidad manifiesta, y que si tuviera un poquito de decencia ya debería de haber dimitido.

Desde Izquierda Unida les resulta infame cómo utilizan en el Partido Popular el derecho a la presunción de inocencia para confundir o tratar de confundir la responsabilidad política de la responsabilidad penal. Izquierda Unida ha venido para exigirle que asuma su responsabilidad política ante las gravísimas acusaciones por las que se le va a juzgar, que hay que recordarlas. Al Alcalde se le imputó inicialmente por cuatro delitos: blanqueo de capitales, falsedad en documento público, tráfico de influencias y delito contra la Hacienda Pública; de los cuales, finalmente, la Juez determina que se le va a juzgar por dos de ellos: falsedad en documento público y delito contra la Hacienda Pública, que es una tremenda carta de presentación para el representante de todos los ejidenses. El Alcalde ya no representa a la mayoría de los ejidenses honrados que cumplen con sus obligaciones ciudadanas y que trabajan mucho para ganarse el pan. El Alcalde y sus familiares se han forrado dando un pelotazo urbanístico con información privilegiada que le daba su cargo de concejal de Urbanismo. Desde junio de 2014 lleva Izquierda Unida pidiendo su dimisión. El **Alcalde** le interrumpe para decirle que le invita a que reitre esto, porque si no lo hace va a tener consecuencias judiciales. El **Sr. López Escobar** dice que reitera completamente todo lo que está diciendo. Antes de las municipales de 2015, Izquierda Unida le pidió al Partido Popular que nombrara un candidato o candidata libre de toda sospecha, que a buen seguro que en este partido hay alguna persona que lo cumpla, y volvieron a pedirle en el pleno de investidura que no se presentara, así como en cada ocasión en que han tenido oportunidad. En el pleno de 2014 el Alcalde dijo que en septiembre de dicho año la acusación iba a quedar en nada, que se archivaría, y resulta que estamos en abril de 2017 y la justicia lo va a sentar en el banquillo como acusado, pero sigue aferrándose al sillón de la alcaldía, con lo que pone al municipio de El Ejido en una situación muy compleja. También se escuda para no asumir su responsabilidad política que los delitos se refieren a su esfera personal, pero resulta que es el Alcalde en todo momento, pero también cuando se le juzga, lo mismo que era concejal de Urbanismo cuando cometió estas irregularidades, y es hoy alcalde de El Ejido cuando se le va a sentar en el banquillo. Por lo tanto, el Alcalde es una persona pública, sus actos son públicos, más aún si son delitos, aunque no se comentan dentro de su acción política como trata de decir para defenderse. Todos los cargos públicos tenemos derecho a la vida íntima, pero debemos asumir que la ejemplaridad de nuestros actos públicos o privados van con nuestro cargo. Y es que esta forma de actuar es inherente a su ideología, en la que los miembros del Partido Popular asumen su cargo como un privilegio y una forma de vida, y están muy equivocados: por suerte van a correr nuevos tiempos políticos en este país, que van a acabar con esa concepción rancia y vividora de la política a la que algunos de este partido siguen aferrados, y es que ser alcalde o cargo público puede ser un honor, pero nunca, jamás puede ser un privilegio, sino más bien una gran responsabilidad para con los vecinos que les ponen aquí de forma temporal para que trabajemos por ellos, que todos son prescindibles, porque ser la representación de todos los ejidenses es mucho más que salir a la

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	12/04/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==	PÁGINA	8/17
 8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

calle con pompa, boato, guardaespaldas, fotógrafos; ésta es su puesta en escena, la que le gusta al Alcalde, que le hagan palmas, pero le falta lo más importante en esa puesta en escena: la ejemplaridad, y al día de hoy no es una persona ejemplar porque está en el punto de mira de la justicia, está ya inhabilitado para continuar siendo alcalde.

Izquierda Unida ha tenido acceso a los autos de las diligencias previas de la causa del Alcalde, y le resulta curioso cuando menos el desmesurado afán de su defensa en eliminar de los autos el término de imputado, que quizá no le venía bien el titular de que el alcalde de El Ejido está imputado, pero le salió el tiro por la culata porque en el auto en que el juez desestima su petición, no solo es que no le retira el término imputado, sino que se refiere al Alcalde como el delincuente, que lo dice un juez, no él, en el auto de 9 de julio de 2014. Se defiende constantemente con el yo no sabía porque el administrador único era uno que pasaba por allí, pero que resulta que era su hermano, y aquí no se viene con la doctrina de la Infanta de yo no sabía, yo sólo estaba a título figurativo; pues no, el Alcalde estaba en esa empresa, y siente decirle que no es Borbón, y puede ser que esta doctrina no sirva para él. Le puede presuponer al Alcalde muchas cosas, entre ellas que no tiene un ápice de tonto: no sabía nada pero era concejal de Urbanismo; no sabía nada, pero ha dicho que está formado en la materia, y tiene un master de Urbanismo, y que sepa, lo que hacía el Alcalde era hacer la rayitas en el mapa del término municipal que definía qué zonas eran urbanizables y cuáles no lo eran, y esto lo hizo el Alcalde porque el Plan General de Ordenación Urbana del municipio lleva su nombre, y eso lo saben todos. Apela también cansinamente al informe que le hace la UAL, e Izquierda Unida quiere desmentir este extremo y que el Alcalde lo aclare, porque la institución de la UAL no le hace ningún informe al Alcalde, sino que solicita un informe para usarlo en su defensa, que está en su derecho, a una persona que es abogada y profesor en la Universidad de Almería, no que la Universidad de Almería le hace un informe, pide a la Universidad de Almería que tome medidas porque pone en tela de juicio la integridad de ésta, ¿o alguien se va a creer que va a venir una institución como la UAL a defender a un alcalducho corrupto de El Ejido? Oyó en Canal Sur unas palabras que a Izquierda Unida les ha resultado muy graves y muy sangrantes, el Alcalde decía, literalmente en Canal Sur que el municipio de El Ejido no se merece tener a un alcalde en esta situación, pero yo tampoco me merezco estar en esta situación, y se quedó tan ancho; o sea, El Ejido no se lo merece, pero él tampoco, él por delante y el pueblo por detrás, esta es la prioridad del Alcalde, lo cual le recordó una cita de Nietzsche de yo soy yo y luego la humanidad, o sea que su poltrona es lo primero, sus privilegios, sus 60.000 euros anuales, sus dietas, y después El Ejido, y a esto es a lo que se aferra anteponiendo la dignidad del municipio de El Ejido, y olvida que los cargos públicos son siempre temporales y que todos son prescindibles cuando dejan de ser un activo y se convierten en un lastre para los que representan, y el Alcalde representa al municipio de El Ejido, y éste no le merece como alcalde estando en su situación procesal.

En Izquierda Unida tienen muy claro que luchar contra la corrupción no beneficia electoralmente, y en este país y en este pueblo, probablemente, bastante menos, pero es su obligación luchar con toda su determinación contra la corrupción, contra quienes se aprovechan de su cargo y de la confianza de los ciudadanos, por los principios que representan y por los ejidenses de bien y de izquierdas a los que ponen voz en este pleno. Por todo ello, vuelven a reiterar una vez más que dimita, que se vaya a preparar su defensa y que libre a El Ejido de seguir teniéndolo como Alcalde.

El Partido Popular ha sido una enfermedad con metástasis para este municipio, primero con Enciso, ahora con el Sr. Góngora, se reproducen y se extienden mientras el municipio

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	12/04/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==	PÁGINA	9/17
 8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==				

agoniza con su gestión. La situación judicial del alcalde lleva dando titulares desde la misma campaña de 2011; el PP ya tuvo en sus manos colocar entonces como cabeza de lista a cualquier otra persona libre de toda sospecha, y más aún con la situación en la que se encontraba el Ayuntamiento en aquél entonces, convertido en una casa de atraco por un equipo de gobierno lleno de sinvergüenzas que trajo el Partido Popular y del que el actual alcalde formó parte, nada más y nada menos como concejal de Urbanismo y portavoz. Le recuerda una frase que dijo el Alcalde en 2010, cuando dimitió para ser candidato, y así lo recoge Europa Press: que desde el Partido Popular respetamos las decisiones judiciales, si bien creemos que Juan Enciso debe dimitir de su cargo de Alcalde dadas las graves acusaciones por las que se le imputa; y resulta que el Sr. Enciso está en la actualidad en la misma situación procesal que el Alcalde.

Ríos de tinta corren siempre sobre El Ejido, pero por desgracia se centran en sus malas artes y en el egoísmo de los políticos de la derecha, del PP y de sus escisiones. En estas últimas semanas han sido centenares los titulares en los que El Ejido aparecía en las cabeceras nacionales, en medios de toda índole, dando la imagen del municipio de El Ejido, aunque el Alcalde sostenga que se trata de delitos personales porque estos medios no hablan de El Ejido como una ciudad próspera, trabajadora, integradora, ni de nuestros sistemas de cultivo de los más innovadores del mundo, ni de la calidad de nuestras frutas y hortalizas, ni de lo mucho y bien que exportamos, ni de nuestro festival de Teatro, ni de nuestra amplia oferta turística; y ello porque la situación personal de su alcalde y la gestión de este gobierno y de los anteriores de la derecha, tan solo nos ven en el exterior por las corruptelas de la peor calaña que lo eclipsan todo. Pero a pesar de todo eso y de los malos gobernantes, El Ejido siempre salva la cara por muchos ejidenses decentes e íntegros que dan la cara por su pueblo pero que se sienten avergonzados de haber tenido gobernantes como los que han tenido y tienen. Es una vergüenza cuando los ejidenses, como le ha ocurrido a él mismo, están fuera y se ponen a leer noticias o le preguntan por su pueblo, ese pueblo que encarcela alcaldes y que siempre sale en los titulares por esas malas noticias.

Si el Alcalde tuviera un poco de decencia y pusiera a El Ejido como su prioridad, hace años que habría dimitido. No sabe dónde tiene el Partido Popular el listón para asumir responsabilidades, había escuchado a su presidente regional que en la apertura de juicio oral, y este momento ya ha llegado para el alcalde de El Ejido, ahora le dirá que cuando se dicte sentencia, y si es condenatoria ¿se irá entonces?. Si pide ayuda para que salga en su defensa líderes de su partido a otros niveles, que se cuide de quienes les va a echar la mano, porque lo mismo no se la echan a la espalda, sino al cuello, porque que venga el líder regional de su partido sólo le lleva de ventaja 140 casos de corrupción. Tampoco espera Izquierda Unida mucho del Partido Popular. Izquierda Unida no tiene ninguna inquina personal contra el Alcalde, simplemente cree que es una cuestión de decencia y de higiene democrática para el municipio de El Ejido porque está procesado, y como procesado está en su derecho de mentir, de buscar pruebas, de buscar los informes que le de la real gana, a profesores que trabajen en la UAL o en la UCM, donde quiera, pero esto no es compatible con el cargo de ser alcalde de El Ejido.

Apela a la buena fe, no del Alcalde que está empecinado en su cargo, sino a la que sabe que tienen muchos concejales del grupo Popular, y a los que les duele El Ejido tanto como a Izquierda Unida, por lo que en este punto pide que se aplique el artículo 101 del ROF y que el voto se haga por votación secreta porque considera que muchos de sus concejales del grupo Popular son gente honrada y que se encuentran tan avergonzados como él, incluso más

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	12/04/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==	PÁGINA	10/17
 8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

de tener un alcalde imputado, y no les pide que se modifique el resultado de la votación popular de las elecciones, pero sí que hagan un ejercicio de responsabilidad y que voten la destitución de este alcalde, y que elijan entre ellos algún alcalde o alcaldesa que esté libre de toda sospecha y cumpla con las expectativas que todos puedan tener y que sea una persona honrada, que a buen seguro sabe que hay muchos en esa bancada.

Finalmente, al Alcalde, como cristiano, le cita unas palabras de su líder espiritual a ver si le hace reflexionar e irse de ese sillón, cita del Papa Francisco; que son los comunistas los que piensan como los cristianos, no los que están en el politiquero, en las luchas de poder, en la demagogia, en el dinero, sino en la alta política creativa y de altas visiones. Y esta frase se la dedica el grupo de Izquierda Unida a una compañera que les dejó ayer, su camarada Vanesa Segura, a la que hoy despiden, joven cristiana y comunista que siempre llevó a gala sus principios, de los que muchos del Partido Popular no hacen gala, aunque vayan a misa y a procesiones.

El **Alcalde** responde que no se va a extender mucho en contestarle, ve que está cargado el Sr. López Escobar no sabe de si odio o de resentimiento, aunque eso es una constante. Pero sí le va a dar oportunidad de que rectifique algunas afirmaciones que ha hecho porque, en primer lugar son cosa juzgada, y cree que ha hecho dos aseveraciones que debería rectificar, si no se verá obligado a acudir a los tribunales. Le pregunta expresamente al **Sr. López Escobar** si se ratifica en lo que ha dicho, a lo que **éste** responde que se ratifica. El **Alcalde** responde que si tiene que ir a los tribunales para no ser insultado, lo hará. Continúa diciendo que desde que entró él en el Ayuntamiento no puede poner el Sr. López Escobar en duda su ejemplaridad. Ha dado cuentas, pero el Sr. López Escobar ha venido con su discurso hecho, y no ha escuchado sus explicaciones. Si le preguntara de qué va este caso y cuál es la clave y qué se está dirimiendo, no sabría ni responderle. Como si fuera acompañado de guardaespaldas por la calle, o con un cochazo. Insiste es que para él este tema no es nada complejo y quiere que se aclare cuanto antes, y ojalá se hubiera entrado en el fondo del asunto, pero esperará el tiempo que haga falta hasta que se entre en el fondo. El Sr. López Escobar le ha preguntado que qué va a hacer si sale condenado, y él le plantea que si sale absuelto ¿qué hace el Sr. López Escobar con todo lo que acaba de decir?. El **Sr. López Escobar** le responde que la cuestión personal del Alcalde es una cuestión secundaria, lo principal aquí es el municipio de El Ejido al que no puede anteponer la situación personal del Alcalde: el cargo público es una cuestión temporal y no es un privilegio, están representando a los vecinos y vecinas, y en cuanto restan se tienen que apartar, el Alcalde no sale del yo, hablemos del nosotros, del municipio de El Ejido, que es a quien le está haciendo daño la situación procesal del Alcalde, que le da igual lo que haga el Alcalde, que se vaya a trabajar como hacen todos. Continúa el **Alcalde** diciendo que el Sr. López Escobar no quiere atender a razones, este tema no se ha juzgado y no se ha querido de momento entrar en el fondo del asunto, y le acaba de explicar cuál es la clave, cuándo nace el hecho imponible y cuándo nace la obligación de tributar. Replica el **Sr. López Escobar** que eso lo tendrá que decidir un juez, que él está dando argumentos políticos, y que este salón de plenos no es un juzgado. Continúa el **Alcalde** diciendo que hay argumentos políticos y argumentos jurídicos, evidentemente esto no es un juzgado, pero de lo que se está hablando tiene mucho que ver con cuestiones jurídicas, pues no se trata de hacia dónde va a crecer el municipio o cuestiones similares, sino que se está tratando de un caso muy concreto que afecta a su vida privada, que evidentemente es importante, y también afecta a la vida pública, pero que está dando todas las claves, y espera cuanto antes que se entre en el fondo del asunto. El informe, efectivamente lo ha hecho un catedrático de Financiero, decano de la facultad de Derecho de la universidad de Almería, y

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	12/04/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==		PÁGINA	11/17
 8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==					

además, muy bien explicadito para que sea muy fácil de entender, y con el informe de la Agencia Tributaria va relatando punto por punto todos los hechos, a la luz de todos los documentos incorporados, con razonamientos lógicos y entiende que irrefutable, y llega a la conclusión de que no hay ningún delito fiscal, y es verdad que la Agencia Tributaria cuando hace el primer informe no tiene todos los elementos, pero después sí. El Sr. López Escobar ha hecho un par de apreciaciones que quiere que conste en acta porque le parece que no tiene derecho a decir algunas de las cosas que ha dicho. Le recuerda, y ahí está el Auto, que no se ha aprovechado de su cargo, el delito de tráfico de influencias está archivado; **el Sr. López Escobar** le replica que porque está prescrito, a lo que el **Alcalde** le responde que prescrito no, sino archivado, pero no por prescripción

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo UPyD, expone que éste es el pleno municipal, donde se debaten y aprueban iniciativas para el progreso de nuestra ciudad y el bienestar de nuestros ciudadanos; por esto mismo le dice que no, que no se puede entrar en el fondo que pide el Alcalde porque no es el foro adecuado para ello, le corresponde al juzgado en donde tendrá que dar las correspondientes explicaciones. El **Alcalde** le replica que han convocado la oposición el pleno para que dé explicaciones, y se pregunta, que entonces qué hacemos aquí. Contesta el **Sr. Enciso Lirola** que aquí venimos a debatir y a mejorar la vida de nuestros vecinos y vecinas. Insiste el **Alcalde** en que la oposición ha convocado el pleno para que dé explicaciones, a lo que el **Sr. Enciso Lirola** responde que no, que si el Alcalde ha leído el punto del orden del día, que no pone eso. El **Alcalde** da lectura al punto primero del orden del día, tal y como han pedido y firmado todos los concejales de la oposición que es del siguiente tenor: "Punto 1 Comparecencia del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido para informar sobre su actuación en el caso de la finca rústica situada en el Paraje de Loma de los Hornillos, y sobre los delitos que se le imputan en el mismo"; el **Sr. Enciso Lirola** dice que ese no, que se refiere al segundo, que el primero lo ha puesto el **Alcalde**, a lo que **éste** le dice que no, que él ha convocado el pleno extraordinario estrictamente con los puntos solicitados por la oposición mediante escrito. Incluso deberá entender el Sr. Enciso que también en el segundo punto pueda dar explicaciones. Continúa el **Sr. Enciso** diciendo que el Alcalde dijo en el pasado pleno que "soy consciente del daño que le estoy haciendo al municipio de El Ejido", a lo que el **Alcalde** dice que no, insistiendo el **Sr. Enciso** que sí, replicando el **Alcalde** que lo que dijo es que era consciente de que el Alcalde de El Ejido no debería estar imputado, es que no debería estar imputado, continuando el **Sr. Enciso** que si era consciente del daño que le estaba haciendo al municipio de El Ejido, que sí lo dijo, lo que tiene que hacer es dimitir e irse.

Seguidamente el **Sr. Enciso Lirola** da lectura a algunos titulares de medios de comunicación locales y nacionales que reflejan la imputación del Alcalde, en los que se hace referencia a pelotazo urbanístico, a falsedad documental y contra la Hacienda Pública, y en ninguno de esos titulares pone Paco Góngora, sino el Alcalde de El Ejido, por lo que el daño entero es para el municipio de El Ejido. El Alcalde es una persona que ya está procesada y va a tener que ir a juicio, y para los concejales de la oposición no está legitimado para representar a los ejidenses, El Ejido no se merece volver a estar en boca de todos por este asunto, al contrario, El Ejido es un pueblo joven, humilde y muy trabajador, y no es justo que los dos últimos alcaldes de nuestra ciudad, más de 25 años de mandato entre los dos tengan problemas con la justicia, y por eso le pide que se vaya, pero parece que da la impresión que no va a dimitir. Le va a preguntar a alguno de sus concejales qué opinan sobre esto: a la concejala de Turismo le pregunta qué le parece la promoción turística que le está haciendo su alcalde de cara al verano, El Ejido no sale en prensa nacional por sus maravillosas playas, por

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	12/04/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==	PÁGINA	12/17
				
8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

sus horas de sol, sino que sale por la presunta corrupción de su alcalde en todos los medios nacionales; a nuestro concejal de Agricultura le pregunta qué le parece la promoción de seriedad y de confianza de nuestro alcalde respecto a nuestro pueblo y a su agricultura. Esto es lo que sale para nuestras promociones y que no interesa a nuestro municipio. No podemos normalizar estas situaciones porque esto no es habitual; hay que ser serios y responsables, y recuerda que hace seis años, más o menos, el Alcalde prometió en su compromiso ante notario abandonar el cargo si era imputado, y ahora no está imputado, sino a las puertas de ser procesado. Interrumpe el **Alcalde** para decir que no invente el Sr. Enciso decálogos. Continúa el **Sr. Enciso Lirola** diciendo que le pide al Alcalde que tire de integridad y que no le haga más esto a El Ejido. El 30 de junio de 2010 el Partido Popular le pedía ayuda al PSOE para presionar a Juan Enciso para que dimitiera, y lee periódicos que decían: "Góngora pide ayuda al PSOE para presionar la dimisión de Enciso", y ahora su grupo, UPyD, pide ayuda al Partido Popular para presionar la dimisión de Paco Góngora. El Partido Popular ganó las elecciones y debe gobernar el pueblo, pero que lo haga sin un Alcalde con carga en la mochila, sino con un Alcalde con pasado limpio y que no le haga daño a la imagen de la ciudad.

El **Alcalde** expone que reitera que da todas las explicaciones habidas y por haber, pero tiene absolutamente claro que no ha hecho nada irregular y no tiene ningún motivo para dimitir; lo único que ha hecho al frente de esta institución antes y ahora es trabajar con la máxima honradez y velar siempre por el bien común, ni le han podido comprometer absolutamente por nada, y en esa denuncia, cuando se entre en el fondo, se verá; ya intentó el PAL hacer creer que se había aprovechado de su condición de concejal, y el juez dejó muy claro que eso era absolutamente falso, y todo se centra en una cuestión que depende de cuándo se considere consumada una compraventa, y de una sociedad en la que no tiene nada que ver como cargo público, y de la que ni siquiera es administrador. Por tanto, no tiene sentido que se compare esta situación con la de Juan Enciso, que no ha venido a llevarse ni un euro de nadie sino todo lo contrario, a poner orden. Está muy claro que cuando alguien tiene un contrato, compra un bien, y toma posesión de él, y hay muchas fórmulas en derecho para ello, y en este caso hay hasta cuatro manifestaciones, en ese momento es propietario, y así, el comprador viene al Ayuntamiento con su proyecto de delimitación, con los planos, con las fichas y con las superficies, y dice que ese terreno es suyo, aporta el contrato, lo que ha pagado y pide el desarrollo del suelo, y el Ayuntamiento que es la Administración urbanística actuante, lo da por bueno, lo tramita, lo notifica al titular catastral y sin ningún tipo de oposición, lo desarrolla, lo publica, y lo aprueba, y si esto no es un acto de disposición, que venga Dios y lo vea; y esto es un acto de disposición. Por eso quiere que se entre en el fondo del asunto, y por eso no se va, si pensara que había cometido alguna irregularidad, estaría preocupado y seguramente se iría, pero es que no, está absolutamente convencido. Él tampoco quiere ese titular, pero ¿cuánto rigor hay en ese titular? Que también ha visto titulares que hablan de tráfico de influencias cuando está más que demostrado que no ha existido, y también pide él rigor, pero claro, no es interesante, salvo para determinados medios de comunicación, centrar el tema en lo que estamos hablando. Hasta el 31 de diciembre de 2006, tributación al 15 por 100, y aquí hay hechos que consuman la compraventa.

El **Sr. Elorrieta Jove**, expone que el juez en su Auto no es que no entre en el fondo del asunto, sino que no entra en el fondo que le gustaría al Alcalde; el juez dice que un grupo de gente de hermanos y de familia se junta para montar una empresa, y que esa empresa, de la que uno de los hermanos es responsable, compra unos terrenos por un precio en un contrato privado, lo escritura, tiempo después por otro precio, y además, la diferencia, de precio entre lo comparado y lo vendido lo camuflan en una compraventa de unos locales en los que tampoco

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	12/04/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==		PÁGINA	13/17
 8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==					

ponen el precio real, y esto es lo que dice la juez; y este es el fondo del asunto: que compró por veinte, vendió por cien, y a esto, en roman paladino se le llama pelotazo, pelotazo en el que no se ha cometido tráfico de influencias, pero que es un pelotazo; que el Alcalde en aquella fecha fuera becario o concejal de Urbanismo es absolutamente irrelevante; que forman una sociedad de hermanos y de padres con un responsable que es el hermano y toman la decisión de gastarse 300.000 o 500.000 euros en comprarse un terreno, y no le pregunta a los hermanos, y que luego cuando se vende, tampoco le pregunta a los hermanos, es que hay que ver, pero el juez no entra en el fondo del asunto; claro que entra el juez en el fondo del asunto; que se hizo una compraventa, y en el momento en que se hizo, no se dijo, y después cuando Hacienda se entera es cuando se eleva a público; el hecho es que se compra y se vende en unos precios que es mucho mayor un par de años después. El **Alcalde** interrumpe para decir que fue cinco años después. Continúa el **Sr. Elorrieta** diciendo que, además se hace un plan parcial, y se pregunta quién era el concejal de Urbanismo cuando se aprueba el plan parcial, a lo que el **Alcalde** responde que él no era, que sería Adela Cantón, que el proyecto de delimitación se hace en 2006 y el plan parcial cree que en 2007, y la venta en 2004. El **Sr. Elorrieta** continúa diciendo que cree que era concejal entonces el actual Alcalde. Pero este es el fondo, en el que entra el juez, que es que el Alcalde compra por una pasta, vende una pasta mucho mayor, y luego parte del precio de la venta lo camufla en unos locales, pues en el contrato de compraventa se dicen unas cifras y resulta que da unos terrenos a cambio de unos locales, pero no escrituró el precio real de la venta de los terrenos, pero tampoco se escritura el precio real por la compra de los locales, y esto es lo que sucede, que hay falsedad en documento público, y el Alcalde lo que dice que esa falsedad no es cosa suya, pero nadie se cree eso, y el juez tampoco opina eso, sino que en esa empresa que el único negocio que ha hecho ha sido la compraventa de ese terreno, según dice la juez, no cuela que el Alcalde no supiera nada de estas cosas, y podrá ser que al final sea declarado inocente, y que tenga razón en todas sus argumentaciones jurídicas de las cuales la menos relevante es que el perito que ha contratado diga lo que le interesa porque es un perito de parte, pero también había peritajes contrarios que también eran irrefutables y que decían otras cosas completamente distintas, o sea, que siempre hay dos peritajes irrefutables, uno de la acusación y otro de la defensa.

Lo que a él le interesa es que este pueblo no tenga un Alcalde que esté acusado, porque al final, y aunque no lo crea, desea que sea declarado inocente, pero le extrañaría mucho de que algunas de las cosas que ha hecho, a lo mejor no sean delito, pero son cosas que alguien que se presenta a Alcalde no debe de hacer. Y a lo mejor no son delito, pero está feo, y cree que tener un alcalde que hace cosas feas, aunque no sean delitos, no es lo suyo, y cree que este pueblo no merece estar todo el rato en los papeles con esto, y no cree que la imagen que haya que trasladar a la gente es que es bueno comprar por poco, vender por mucho y escriturar por menos a ver si cuela, y luego, cuando me pillan, vanos a ver si conseguimos que se convierta solamente en una sanción, o con un poco de suerte, ni eso, y que no sea un delito, porque esa no es la imagen que debe transmitir alguien que es el Alcalde de este pueblo. Simplemente por una cuestión de imagen del pueblo, aunque luego sea declarado inocente, y entonces nos alegraremos por él y porque haya dimitido, como debería de hacer en el momento que se acusó de delitos graves que podían perjudicar a la imagen de su pueblo, y que le pongan su nombre a una calle porque resulta que era inocente y a pesar de todo dimitió por el bien de su pueblo en vez de quedarse ahí, aferrado al sillón por sus propios intereses. Debería mirar al derredor suyo y pensar si la gente que lo rodea y que le dio su apoyo merecen que su alcalde, aquél al que han votado por segunda vez, esté imputado; no la persona del actual alcalde, sino los dos últimos del municipio, y casi acusados. Por tanto, debería el Alcalde presentar su dimisión, y no porque sea inocente o culpable, sino porque un

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	12/04/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==	PÁGINA	14/17
				
8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

juez ha dictado un Auto en el que dice que hay indicios razonables de que ha cometido dos delitos, y el alcalde de este pueblo no debería tener ningún auto judicial que dijese que un juez encuentra indicios razonables. El **Alcalde** responde que en eso está de acuerdo, no debería tenerlo.

El **Sr. López Escobar**, expone que su grupo no viene a juzgar al Alcalde, ya lo ha dicho antes, sólo quiere pedirle responsabilidades políticas, que entiende que puede ser dura para la persona del Alcalde, pero no deja de ser personal y que daña mucho a la imagen de El Ejido; se sigue aferrando al cargo y no lo entiende desde el punto de vista de vecinos y de vecinas y de representantes, por lo cual no se lo piden directamente a él, que lo vienen haciendo desde la saciedad en los últimos años, sino a los concejales del grupo popular, que tienen en sus manos poder dejar El Ejido en el sitio que se merecen y poner a una persona digna y libre de toda sospecha para presidir este Ayuntamiento.

El **Sr. Enciso Lirola** expone que si de verdad el Alcalde quiere a su pueblo, que no le haga más daño y que dimita.

El **Alcalde** responde que hay confiar en el Estado de Derecho y en la Administración de Justicia, y que hay que profundizar en las cosas, que el Derecho hay que analizarlo, y los hechos aplicarles unas consecuencias jurídicas y que hay que entrar de verdad a valorarlas, y no convertir una primera instancia, que aunque se ha dicho que el Auto está fundamentado, él no ve ningún fundamento. Ha dado todos los argumentos y ha puesto el dedo en la llaga: cuál es la cuestión, como hace la universidad de Almería a través del decano y catedrático de Derecho Financiero, y otro informe de un experto fiscal, que ha consultado catedráticos de Derecho, registradores de la propiedad, personal de la Agencia Tributaria, y todos lo tienen muy claro, y en su opinión lo que hay que hacer es entrar en el fondo del asunto y analizar cada cuestión, que no se trata de un caso de corrupción política, ni de que se haya llevado un céntimo de absolutamente nadie, sino cuándo se considera consumada una compraventa, perfectamente legal: el título está claro, y hay cuatro elementos que garantizan que ha existido el modo, por lo que ha existido la tradición y se ha consumado la compraventa; y no cabe decir que cualquiera con una mera expectativa de Derecho puede desarrollar un suelo, esto con todos sus respetos es un disparate monumental y es no querer reconocer que es un acto de disposición claro e irrefutable, que además parte de una Administración Pública, y nada más que por este hecho, sin tener en cuenta los otros tres, está muy claro que no hay delito fiscal, pero lamentablemente el fondo del asunto da igual; vamos a esperar al juicio oral, al que está deseando, y se puede entrar al fin en el fondo.

Seguidamente el Alcalde indica que se va a someter a votación la solicitud de su dimisión como Alcalde, de acuerdo con la petición de la oposición.

El **Sr. López Escobar**, solicita, como ya dijo en su anterior intervención, y como cuestión de orden, la votación secreta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del ROF. El **Secretario** indica que hay dudas de la vigencia de dicho artículo, que contempla la votación secreta, votación secreta que no contempla la Ley de Bases de Régimen Local, pero que en todo caso, la dicción del ROF, en el artículo indicado, limita la votación secreta para el nombramiento y destitución de personas, y en este caso, en el supuesto de que la mayoría acuerde la solicitud de la dimisión del Alcalde, este acuerdo no produce por sí el efecto de destitución, sino que depende de la voluntad del Alcalde presentar su dimisión, por lo que no es de aplicación el referido artículo.

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	12/04/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==		PÁGINA	15/17
 8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==					

No obstante, el **Sr. López Escobar** solicita del **Alcalde** la votación secreta, lo que **éste** deniega.

Sometida a votación ordinaria la petición de dimisión de D. Francisco Góngora de su cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 10, correspondientes: 7 PSOE, 2 IULV-CA y 1 UPyD; ninguna abstención; y 14 votos en contra.

Por tanto, queda desestimada la petición de dimisión de D. Francisco Góngora de su cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	12/04/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==		PÁGINA	16/17
 8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Código Seguro de verificación:8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	12/04/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==	PÁGINA	17/17



8Ve4goIA6pLydMaSEGRv1w==